

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Señores:
LUIS ENRIQUE RAMOS ORJUELA
MAICOL RAMOS LEGUIZAMON

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-043244- -00005-0000

Fecha: 2010-02-03 11:18:19 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 430 REQUERSOLICITA Folios: 1

ASUNTO	Radicación	07-43244
	Trámite	002
	Evento	003
	Actuación	430
	Oficio	
	Folios	012 1216

Patente de Invención ☐ Patente de Modelo de Utilidad ☒

Vía Nacional ☒

Vía PCT (fase nacional) ☐ Cap. I ☐ Cap. II ☐

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el Título III en referencia al artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción: Folios: 6 a 10 como se radicó inicialmente

Reivindicaciones: Folios: 11 a 12 como se radicó inicialmente

Dibujos: Folios: 13 a 14 como se radicó inicialmente

2. Objeto de la invención

La presente solicitud de modelo de utilidad se titula "PORTACOMIDAS ELÉCTRICO" Folio N° 1.

El objeto de la presente solicitud de patente de modelo de utilidad consiste un portacomidas eléctrico elaborado para las personas que trasladan sus alimentos con ellos, con el fin de brindar alimento caliente.

De otra parte, el pliego reclama: un portacomidas eléctrico relacionado en las reivindicaciones 1 a 6.

El objeto de la solicitud definido anteriormente se clasificó en la IPC A45F 3/16.

3. De la solicitud de Patente

3.1. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

La materia contenida en el pliego reivindicatorio calificado no define el objeto a proteger por cuanto no es clara la diferencia ni el aporte de la solicitud al estado del arte.

La reivindicación 1 no define técnicamente al portacomidas, sino que se desvía presentando el uso y las ventajas que se obtienen usando el mencionado objeto. Cabe aclarar que las reivindicaciones no deben establecer usos, ventajas o resultados, dado que estas no son características técnicas que permitan definir un objeto patentable.

En lugar de lo anterior, la reivindicación debe definir el objeto reclamado por medio de los componentes del portacomidas, y las relaciones funcionales o estructurales existentes entre tales componentes. Características tales como acoples, distribución, circuitos, conexiones, etc., son las características técnicas que permiten establecer el alcance de la protección solicitada y el aporte de la solicitud al estado del arte. Se recomienda que el solicitante replantee el capítulo reivindicatorio en estos términos.

Las reivindicaciones 3 a 6 presentan el mismo problema de la reivindicación 1 por cuanto no define técnicamente el objeto de la solicitud, sino que se enfocan en presentar los usos y resultados del uso de los elementos que conforman el portacomidas.

Finalmente, en las reivindicaciones 3 a 6, se hace una referencia a dos reivindicaciones anteriores que no se acepta según el procedimiento común establecido por la oficina. La regla que se aplica al caso para ayudar a la comprensión de las reivindicaciones dice que: una reivindicación dependiente múltiple solo puede referirse a reivindicaciones precedentes mediante la fórmula: "Conforme a una de las reivindicaciones anteriores 1 ó 2" y no por la fórmula "Conforme a las reivindicaciones anteriores 1 y 2".

En conclusión, el pliego reivindicatorio calificado no cumple los requisitos de claridad, exigidos en el Art. 30 de la Decisión.

4. Determinación del Estado de la Técnica

Considerando que la solicitud fue presentada el 02 de Mayo de 2007, se buscaron documentos del estado de la técnica relacionados, con fecha de publicación anterior a esta. Se realizó búsqueda de documentos relevantes dentro del estado de la técnica, entendiendo como estado de la técnica la definición provista en el Art. 16 D 486, y las excepciones fijadas en el Art. 17 de la misma.

Se encontró como anterioridades los documentos relacionados a continuación que afectan la patentabilidad del objeto de la presente solicitud

N°	Documento*	Título	Fecha de publicación
----	------------	--------	----------------------

D1	ES198707	TERMO ELÉCTRICO PERFECCIONADO	1973-12-12
D2	US4630671	LUNCH BOX	1986-12-23

*El documento se anexa con el requerimiento.

5. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

En cumplimiento del Art. 14 D486 se procedió a evaluar los requisitos de novedad y aplicabilidad industrial, con el fin de establecer la patentabilidad de la invención reivindicada de la solicitud en estudio.

5.1. Novedad (artículo 16 D486)

El requisito de novedad se evaluó por comparación entre lo solicitado y los documentos encontrados en el estado de la técnica y que se relacionan con el objeto reivindicado.

Las reivindicaciones 1 a 6 de la solicitud de la referencia, reclaman un portacomidas eléctrico que comprende los siguientes elementos:

- Un sistema eléctrico.
- Un aislante (loza)
- Una resistencia que se encuentra en la parte inferior en una posición horizontal plana en forma rectangular, cuadrada o redonda al igual que el aislante.
- Donde las estructuras eléctricas y aislante son el soporte del recipiente interno en contacto directo con esté.
- Una terminal eléctrica de 110V AC, que se conecta con una extensión.
- Un recipiente exterior que cuenta con cuatro columnas aislantes verticales.

La anterioridad D1 consiste en un termo que comprende un recipiente inmerso en otro que contiene agua calentada por medio de una resistencia, la cual mantiene caliente el primer recipiente. El termo de la anterioridad D1 comprende los siguientes elementos comunes a la materia reivindicada:

- Un sistema eléctrico.
- Una pieza central **3** soportada por brazos **4** que están en comunicación con el centro de dicha pieza (pág. 3 líneas 20 a 24).
- Una resistencia eléctrica **10** que se encuentra en la parte inferior en una posición horizontal plana redonda soportada sobre la pieza **3** (Flg. 1)
- Un recipiente interno **8** soportado sobre la resistencia eléctrica **10** y en contacto con esta (Fig. 1)
- Conexión a la red por medio de un interruptor **12** (pág. 4 líneas 8 a 9).
- Donde entre la carcasa **1** y el recipiente **2** se prevé los distanciadores necesarios así como el material aislante que se crea necesario.

De lo anterior se observa que el documento D1 comprende todas las características reclamadas en la presente solicitud, por lo cual el objeto reclamado no es nuevo.

Por otra parte, el documento D2 presenta una caja de almuerzo que tiene elementos de calentamiento en su interior de manera que el interior de la caja y por lo tanto la

comida, bebidas y demás elementos localizados en la caja, puedan ser calentados por el usuario. La caja de este documento comprende los siguientes elementos:

- Un sistema eléctrico.
- Un aislador de calor **7** dispuesto entre las paredes dobles de los recipientes interno y externo (Fig. 1)
- Un elemento calentador **16** ubicado en el fondo del recipiente en una posición horizontal plana, el cual puede ser una resistencia, una placa algún otro elemento similar (col. 2 líneas 54 a 57).
- Donde el elemento calentador **16** esta en contacto con un recipiente interno **8**, y este recipiente esta a la vez soportado sobre la resistencia (Fig. 1)
- Una terminal **17** conectada desde el calentador **16** y que puede ser conectada por medio de una extensión a una fuente de energía tal como una red eléctrica (col. 2 líneas 60 a 63).
- Un recipiente exterior **1** que cuenta con paredes dobles y que comprende un material aislante **7** dentro de los espacios formados entre las paredes dobles (col. 1 líneas 60 a 63).

Dado lo anterior, se encuentra que el documento D2 también comprende todas las características reclamadas en la solicitud, así que este documento afecta igualmente la novedad de la misma.

En conclusión, al hacer la comparación elemento por elemento entre lo solicitado y el estado de la técnica, se encuentra que las características esenciales del objeto de esta solicitud son idénticas a lo comprendido en los documentos D1 y D2, razón por la cual la solicitud no cumple con lo requisitos de novedad establecidos en el artículo 16 de la Decisión.

6. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

Nº	Documento Nº	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	ES198707	1 a 6	Novedad
D2	US4630671	1 a 6	Novedad

Se recomienda, que tenga en cuenta que el replanteamiento de esos apartes NO podrá implicar una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial, de acuerdo a lo que establece el artículo 34 de la Decisión 486.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.



ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Directora Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

CONCEPTO TÉCNICO No. 302	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202082
---------------------------------	--